

14608 *RESOLUCION de 22 de junio de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 18 y 20 de junio de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 18 y 20 de junio de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de junio de 1992.

Combinación ganadora: 24, 22, 4, 1, 21, 32.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 5.

Día 20 de junio de 1992.

Combinación ganadora: 30, 37, 42, 13, 29, 24.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 26/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 25 de junio de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 27 de junio de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de junio de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14609 *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se autoriza la impartición de módulos profesionales en la modalidad de enseñanza a distancia.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contiene diversos preceptos que imponen a las Administraciones educativas la obligación de articular una oferta de educación a distancia, modalidad de enseñanza que se ha revelado como el más adecuado instrumento tanto para garantizar el derecho de educación de quienes no puedan asistir de modo regular a un Centro docente como para hacer efectivo el principio de facilitar a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas.

Concretamente el artículo 51.5 de la referida Ley Orgánica indica que «la organización y la metodología de la educación de adultos se basará en el autoaprendizaje... a través de la enseñanza presencial y, por sus adecuadas características, de la educación a distancia.»

En esta misma línea el artículo 53.3 establece que «las Administraciones educativas competentes ampliarán la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas.»

Al amparo de los citados preceptos, la presente Orden pretende posibilitar la implantación de la formación profesional, a través de la modalidad a distancia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los Centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia en que se impartan con carácter experimental módulos profesionales podrán ser autorizados para impartir dichos módulos a las personas adultas mediante la modalidad de enseñanza a distancia.

Segundo.-La referida autorización se otorgará por Orden ministerial.

Tercero.-Se faculta a las Direcciones Generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Centros Escolares para dictar en el ámbito de sus respectivas competencias cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Directora general de Centros Escolares y Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

14610 *ORDEN de 13 de mayo de 1992 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes García, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.076).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Carlos García Varela, en nombre y representación de «Viajes García, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de viajes minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las Normas Reguladoras citadas.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco, por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, por el Real Decreto 420/1991, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en la Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores, Centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes García, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.076) y Casa Central en Bilbao, María Díaz de Haro, 52, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, de la Orden de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14611 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Belarus», modelo 542.*

Solicitada por «Tractor, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo T40-AN Supcr. de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de

1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Belarus», modelo 542, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de mayo de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca..... «Belarus».
 Modelo..... 542.
 Tipo..... Ruedas.
 Fabricante..... LTZ. Lipestck (CEI).
 Motor: Denominación..... Belarus, modelo D-144.
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
53,3	1.800	540	202	9	718
55,8	1.800	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	53,3	1.800	540	202	9	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	55,8	1.800	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados...						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.800 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

14612 RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Belarus», modelo 540.

Solicitada por «Tractor, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo T40-AN Super, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Belarus», modelo 540, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de mayo de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca..... «Belarus».
 Modelo..... 540.
 Tipo..... Ruedas.
 Fabricante..... LTZ. Lipestck (CEI).
 Motor: Denominación..... Belarus, modelo D-144.
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
53,3	1.800	540	202	9	718
55,8	1.800	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	53,3	1.800	540	202	9	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	55,8	1.800	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados...						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.800 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

14613 RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Belarus», modelo CS-11, tipo «Cabina con dos puertas».

A solicitud de «Tractor, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. - Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Belarus», modelo CS-11, tipo «Cabina con dos puertas», válida para los tractores:

Marca: «Belarus». Modelo: 540. Versión: 2RM.
 Marca: «Belarus». Modelo: 542. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9213.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF Antony (Francia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la